

APARIENCIAS DE DEMOCRACIA COMO RESULTADO DE LA DEGENERACIÓN DEL PODER EN LAS DEMOCRACIAS CONTEMPORÁNEAS

Abril USCANGA BARRADAS*

“por más consolidadas que estén las instituciones de garantía, siempre queda la posibilidad de la confusión y el sometimiento del controlador al controlado. [...] De igual forma, sigue existiendo la posibilidad de que otros poderes sociales se hagan tan fuertes que sean, por decirlo de alguna manera [constitucionalmente inmunes], sustrayéndose en la práctica a cualquier forma de control eficaz y sobrepasando impunemente los límites que les imponen las normas fundamentales”.

Ermanno Vitale

I. INTRODUCCIÓN

La naturaleza social del hombre unida a la necesidad de éste de alcanzar una mejor calidad de vida en todos sus aspectos fueron piezas clave para desarrollar, de una forma constante, un proceso de intervención y regulación social que actualmente conocemos como política.

El origen de la política actual se encuentra en la Antigua Grecia; lugar donde el pensamiento político y la participación social consiguieron una gran evolución que sirvieron no solo para asentar los cimientos de la práctica política, sino también para crear un sistema de representación del pueblo en la toma de decisiones y, por tanto, de un mecanismo para ejercer el poder en la sociedad.

Las facultades que concedía la política eran y siguen siendo muy amplias, de modo que el ejercicio de ésta implicaba necesariamente, bien fuera de una forma directa o indirecta, el ejercicio de una cierta cantidad de poder. Es así que, dada la necesidad de virtuosismo del político y la responsabilidad de ejercer el poder social, surgieron propuestas de modelos

* Profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, auscangab@derecho.unam.mx, ORCID: <<https://orcid.org/0000-0001-5650-4740>>.

políticos tales como el presentado por el filósofo griego Platón, quien abogó por implantar un Estado en el que el gobierno estuviese a cargo de una élite dirigente. La explicación que dio Platón para justificar su planteamiento fue aseverar que todas las formas de gobierno tienden a degenerarse, con lo que el hecho de dejar en manos de unos pocos privilegiados el ejercicio de la política y, por ende, del poder, haría que en su opinión la pureza de ese Estado propuesto no se adulterara.

Con el transcurrir de los años se puede advertir que ese modelo propuesto por Platón no es eficaz, pues crear una oligarquía política, lejos de generar un clima de estabilidad social propicia todo lo contrario; sin embargo, en ese planteamiento hay una cuestión que cuenta con un muy alto grado de certeza y es que, efectivamente, puede llegar a pensarse que todas las formas de gobierno tienden a degenerarse. Ahora bien, llegados a este punto habría que lanzar la siguiente interrogante: ¿esa degeneración viene dada por el sistema en sí mismo, es decir, por una imperfección intrínseca de éste o por una práctica defectuosa de la representación social por parte de los políticos?

La respuesta no es sencilla ya que, como se irá viendo a lo largo del presente escrito, no son pocas las ocasiones en que las fronteras del sistema político y el actuar de los políticos se entrelazan de una forma tal que provocan grandes confusiones a la hora de determinar dónde termina la responsabilidad de uno y empieza la del otro.

Continuando con la explicación acerca de la importancia de la política y los modelos políticos de los Estados, debe resaltarse el pensamiento de Aristóteles plasmado a lo largo de su obra titulada “*La Política*”, en la cual definió al hombre como un animal político que no puede realizarse sino mediante su pertenencia en una comunidad política y, al mismo tiempo, planteaba las formas de gobierno deseables –aristocracia, monarquía y *politeia*- en detrimento de los sistemas políticos considerados rechazables –tiranía, oligarquía y democracia pura-.

Los debates y largos ríos de tinta a los que ha dado lugar el estudio de la política han hecho que diversos y notorios autores hayan emitido su opinión respecto de la participación política y de la creación e implantación de los sistemas políticos más aconsejables. A modo de ejemplo se pueden

citar a: Benjamin Barber, Norberto Bobbio, Ermanno Vitale, Maurizio Viroli, Philip Pettit, Cass Sunstein, entre otros.

La relación directa y evidente que existe entre política y poder ha hecho que, desde hace ya algún tiempo y de forma desafortunada, aquella se haya convertido en un elemento dúctil, pues como se ha demostrado en la realidad, los sistemas políticos de gran parte del mundo adolecen de un importante componente de corrupción desde su origen, generando que muchos se alejen del fundamento esencial de la política como medio de representación de la colectividad para convertirla en un instrumento de beneficio propio.

En este sentido, las enormes posibilidades que pueden surgir en la democracia contemporánea -relacionada a las formas de obtener el poder de forma legítima o ilegítima, legal o ilegal-, han generado así un ambiente más que propicio para que se desvirtúen las reglas democráticas.

II. APARIENCIAS DE DEMOCRACIA: LA NECESIDAD DE INSTITUCIONES QUE LEGITIMEN EL ACTUAR ESTATAL

Como ya se advirtió con anterioridad, el ejercicio del poder representa una gran responsabilidad, pero al mismo tiempo y desgraciadamente, también genera un enorme atractivo en algunas (o muchas, según sea el caso) de las personas que lo pretenden ostentar a lo que cabe recordar lo que manifestó Platón al afirmar que todas las formas de gobierno tienden a degenerarse.

La propia naturaleza y características del sistema político democrático -el cual es necesario advertir que es el de mayor adopción y aceptación en el mundo-, hace que el poder se encuentre depositado en el pueblo, quien lo ejerce a través de sus representantes. Una manifestación clara y expresa de esto se recoge en el artículo 39 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica: *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”*. Como añadido a lo establecido por este precepto se debe aludir a lo dispuesto por el artículo 41 de nuestra Carta Magna, que señala que *“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, [...] y por los de*

los Estados [...] en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

Este sistema de representatividad del poder es prácticamente perfecto en la teoría; sin embargo, la práctica ha venido demostrando de una forma reiterada que adolece de importantes fallos siendo, algunos de ellos, el surgimiento de las democracias aparentes o democracias fachadas.

Cuando se habla de democracia parece que un aura de legitimidad y justicia la rodea, haciendo de ella un vocablo prácticamente imprescindible en todo acto normativo, de tal forma que hoy en día es difícilmente concebible la existencia de un acuerdo, lineamiento, actuación o estructura que no esté impregnada de esa noción de democracia entendida como elemento equivalente de justicia cuasi universal.

Ese ideal que genera la palabra democracia en la conciencia social ha hecho que el sistema político democrático se haya convertido en el modelo hegemónico en el mundo occidental actual. Ahora bien, llegados aquí es necesario advertir una cuestión muy importante, pues el hecho de que un país se autoproclame democrático no quiere decir que en realidad lo sea. Es así que hablar de democracia es algo positivo siempre y cuando ello se traduzca en la materialización de actuaciones que se corresponden con los principios democráticos sin que se disfrace bajo su nombre el ejercicio de un sistema que poco o nada tiene que ver con esta forma de gobierno.

Si se realiza un análisis, se podrán encontrar naciones que dicen ser democráticas más, sin embargo, en la práctica restringen las libertades de sus ciudadanos coaccionando su libertad de expresión, limitando el pluralismo jurídico o reduciendo la legitimidad de las instituciones gubernamentales, propiciando, en conclusión, un autoritarismo efectivo, todo esto es aparentado bajo un velo que cubre el verdadero actuar estatal.¹

Como se señaló algunas líneas arriba, el sistema democrático representa en la teoría el ideal de perfección social, jurídica y/o política, pues a través de él se canaliza la voluntad de la colectividad, es por ello que todo país

¹ Held, David, *Modelos de democracia*, trad. de Teresa Alberro, España, Alianza, 1992, p. 15.

que no haga gala de la palabra democracia en su nomenclatura o en su legislación es rechazado y condenado automáticamente por la comunidad internacional. Esto sucede porque tradicionalmente se ha unido el vocablo democracia con progreso y evolución de los países, creando la concepción de que aquel Estado que no tiene un desarrollo significativo en su sociedad no tiene implantado, por ende, un sistema político democrático.

Esta interrelación que se ha generado en la mentalidad social no tiene un fundamento efectivo, pues a la luz de la realidad mundial se puede apreciar que existen naciones como Cabo Verde, Botswana, Malí, Liberia, o aquellas del África Subsahariana que, a pesar de no gozar de un desarrollo humano notable, muestran rasgos más democráticos que otras naciones con mayor riqueza y que dicen ser democráticas. Aunado a lo anterior, también se pueden encontrar Estados que directamente, no abanderan un título democrático en sus políticas, sin embargo, respetan algunas libertades inherentes a ese sistema político, como es el caso de Hong Kong.²

Entonces, ¿qué les orilla a los Estados a presentarse como democráticos? La contestación puede conllevar diferentes repuestas, pero especialmente comentaré que esa ostentación les otorga un halo de legitimidad en el poder; pues se puede apreciar que gran parte de los países han adoptado la denominación democrática por una conveniencia de buena imagen frente al resto del mundo, resultando después que, en la realidad, no se respetan los ideales, libertades y derechos inherentes a la democracia.

Ese comportamiento tendente a la alusión de la palabra democracia como elemento que actúa como de validador de toda política o actuación hace que surjan las teorías que se contraponen a las democracias fachada, o apariencias de democracia³.

² Sería arriesgado asegurar que existen países que respetan todo tipo de libertades, sin embargo, a pesar de las últimas protestas en Hong Kong, las cuales han sido identificadas en el ámbito internacional como “la revolución de los paraguas”, se puede señalar que el país en concreto ha sido identificado de forma constante como un Estado que resguarda y protege libertades básicas.

³ Son términos que se utilizan para referirse a aquellas formas viciadas de democracia cuya intención es conseguir paralizar o forzar las reglas establecidas de una forma fraudulenta. Vergottini, Giuseppe de, “Derecho constitucional comparado”, 6ª ed., trad. Claudia Herrera, *Serie Doctrina Jurídica*, México, UNAM, 2004, núm. 197, p. 107.

En este sentido, la democracia debe ser más que un simple título legitimador de las políticas estatales, así como también debe ser más que una forma de gobierno, de tal modo que se le otorgue un rol que vaya más allá, configurándola como una forma de organización social y, en definitiva, una cultura política.⁴

Aun reconociendo los tropiezos que ha sufrido la democracia recientemente⁵, debe advertirse que ésta continúa siendo depositaria de la confianza de la opinión social, con lo que goza de preeminencia como forma de gobierno más adecuada al tiempo que también debe continuar existiendo como práctica de la política contemporánea.

En la actualidad, la democracia sigue teniendo que enfrentarse a fuertes y constantes críticas que suponen que se presenta como una fachada y, en ese sentido, se cuestionan si ésta resulta suficiente garantía para los ciudadanos.

Lo cierto es que hasta el momento no se ha encontrado un régimen político mejor que el democrático, lo que nos lleva a preguntarnos si esta circunstancia implica que el sistema democrático sea perfecto. Claramente no lo es, pues como expresa Ian Shapiro, “*toda democracia es imperfecta en algún sentido, [...pero existen regímenes que son llamados democráticos en donde hay] una distancia inusualmente elevada entre el ideal democrático que los gobiernos aseguran abrazar y la realidad sobre el terreno*”.⁶

Dado todo lo expuesto hasta el momento, es evidente que el sistema democrático patentiza la existencia de fallos, sin embargo, esos defectos no deben hacer que se deseche a la democracia como forma de organización

⁴ Boaz, David, *Liberalismo. Una aproximación*, trad. de Ana Lladó Sánchez, España, 2007, pp. 41 y 42; Ovejero Lucas, Félix, *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*. España, Paidós, 2002, p. 95.

⁵ Véanse, a modo de ejemplo, los casos de Suiza —que sometió a referéndum popular la decisión de prohibir la entrada de personas de etnia gitana en su territorio—; Grecia —donde los partidos de extrema derecha están consiguiendo adeptos mediante la política de odio al extranjero—; o España —que lleva más de 100 días sin un partido político que gobierne como consecuencia de los múltiples y escandalosos casos de corrupción política—.

⁶ Shapiro, Ian, *La teoría de la democracia en el mundo real*, trad. de Jorge Urdániz y Santiago Gallego, Madrid, Marcial Pons, 2011, p. 96.

política más idónea y estable. La historia nos ha indicado que hasta los sistemas de Estado autoritarios o tiránicos presentan problemas de sostenibilidad duradera de su poder, es decir, que todos los sistemas de gobierno son vulnerables. En este sentido, se debe destacar con especial énfasis el pensamiento de Ludwig Von Mises cuando indica que aún en los Estados no democráticos, es difícil sostener a un gobierno; más aún cuando no disfrutan del respaldo de la opinión pública.⁷ El sentir de este autor se encuentra más que justificado, ya que solo hace falta dirigir la mirada hacia el África septentrional o Asia Occidental para darnos cuenta que ni las formas de gobierno más autoritarias están consolidadas, toda vez que éstas también son susceptibles de verse seriamente afectadas por factores que desestabilizan cualquier tipo de régimen, tales como crisis económicas, fraudes electorales o corrupción imperante, manifiesta, indiscriminada e impune.

Llegados a este punto, se puede advertir, por tanto, que la estabilidad de una forma de organización política, -llámese democracia, dictadura, oligarquía, aristocracia, etc.- no puede ser garantizada sino a través de la consecución de la satisfacción política popular y de la legitimación real de los poderes estatales, como así reconoce el propio Von Mises al afirmar que *“una democracia [se] puede quebrar aún sin golpes de estado [...] si sus principios son de hecho violados”*.⁸

Para conseguir ambas metas, esto es estabilidad y satisfacción, hay que remontarse en la historia hasta los tiempos de la antigua Grecia y recuperar aquella idea que resaltaba el desarrollo de una ciudadanía activa como un elemento básico de consolidación de un gobierno; ello sin obviar el hecho de que esa misma ciudadanía activa puede revertir esa función de consolidación para convertirse, simultáneamente, en quien desestabilice el poder gubernamental.

⁷ Mises, Ludwig Von, *El socialismo. Análisis económico y sociológico*, 4ª ed., trad. de Luis Montes de Oca, España, Unión Editorial, 2003, p. 80.

⁸ Ejemplo de esto fue el fascismo que, a través de sus leyes, deshizo el Estatuto Albertino y sepultó la democracia junto con las libertades individuales sin un formal golpe de estado. Ferrajoli, Luigi, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez, Madrid, Trotta, 2011, pp. 22 y 31.

Siendo esto así, el carácter dual del que disfruta la ciudadanía activa como fortalecedor y por otra parte debilitadora de una forma de gobierno hace que ésta no quiera ser precisamente potenciada por muchos de los Estados actuales, pues si bien es cierto que puede llegar a propiciar la consecución de una permanencia prolongada en el poder del partido político, mandatario o dictador en turno, también es una realidad obvia que puede generar una caída dura e irre recuperable de ese mismo poder. Se pueden recordar, así a los movimientos populares que surgieron, esencialmente y con mayor fuerza, a partir del año 2010 en países como Túnez, Egipto, Libia, Argelia, Yemen, Irak o Siria, es decir, en general, la denominada “Primavera Árabe”.

Es de mencionarse que la democracia actual está basada en un modelo liberal que no requiere de una fuerte participación ciudadana, sino por el contrario se asienta en un método representativo de toma de decisiones que, a su vez, ha sido una de las debilidades más patentes del modelo.

Lo anterior nos hace pensar acerca de quién conduce la voluntad popular, ya que, si bien es cierto que los representantes son un factor indispensable en la democracia, sin embargo, habrá que retomar un poco más atrás el proceso y analizar qué puede influir en la elección de esos representantes. Sin duda son muchas las variables con las que nos podemos encontrar, pero será relevante analizar la legalidad que reviste la alteración de la voluntad de los electores:

la democracia simplemente requiere el uso de argumentos que presentan una apariencia prima facie de validez, por lo que nada garantiza que, bajo la apariencia, tales argumentos no camuflen habitualmente pretensiones basadas en intereses espurios, ni mucho menos que la decisión que finalmente se adopte esté guiada por argumentos fundados en pretensiones realmente legítimas.⁹

La ausencia de sentido democrático suele crear degeneraciones del poder, desvirtuando enormemente la naturaleza propia de la democracia y dando lugar, entre otras consecuencias, al abuso en el ejercicio de aquel.

⁹ Ródenas, Ángeles, “La justicia de la democracia: consensos aparentes y pseudo dilemas”, *Isonomía*, España, Universidad de Alicante, 2010, núm. 32, abril, p. 65.

1. EL ABUSO EN EL EJERCICIO DEL PODER

Históricamente se ha podido apreciar la existencia de diferentes sistemas políticos que, a su vez, dan lugar a la conformación de diversos tipos de modelos de Estado. En esta tesitura, se pueden encontrar desde Estados que en sus actuaciones están inspirados por un fuerte sentimiento democrático, respetador de libertades públicas, hasta Estados que se encuentran en una posición de superioridad respecto de sus propios ciudadanos, que llegan incluso a desatender las necesidades de aquellos, que manipulan sus destinos y que, en último término, resulta permisivo o, cuanto menos, procede con blandura a la hora de condenar y castigar la corrupción institucional que se da en su seno.

Dado que es imposible que exista una vida política que no esté relacionada con el Estado, es preciso recordar aquí la necesidad del sentido democrático que debe imperar en la población, al mismo tiempo que es igualmente obligado destacar la circunstancia contraria que se manifestaría con actuaciones desvirtuadoras de la democracia.

Es de remarcarse que, desde hace ya varios años, existe una necesidad innegable e imperiosa de mejorar las instituciones políticas de tal forma que ese esfuerzo repercuta en la consecución de la legitimación del actuar estatal.

Las iniciativas que se han propuesto para conseguir dicho objetivo han sido muchas y muy variadas, sin embargo, la gran mayoría de ellas se han enfocado en cuestiones tales como, por ejemplo: la realización de reformas del proceso de selección de los líderes de los partidos políticos, la reforma de las leyes electorales, la regulación y control del tiempo disponible para los partidos políticos en los medios de comunicación durante las precampañas y campañas electorales, la creación de nuevos departamentos de fiscalización, o la descentralización de instituciones públicas, entre otras.

No obstante lo anterior, y sin ánimo de menospreciar o restar valor a la necesidad de estas medidas, nos encontramos con la realidad de que ninguna de ellas ha contribuido de forma contundente ni definitiva para legitimar el sistema político.

Las instituciones políticas son reconocidas como creadoras del derecho y, simultáneamente, el derecho es el factor esencial que legitima el actuar estatal; sin embargo, se debe tener muy presente que por la simple circunstancia de que los ciudadanos obedezcan las normas establecidas, ello no significa necesariamente que aquellos acepten el sistema o sus instituciones, pues un deber de respeto no implica un deber de aceptación o conformidad.

La condición básica que debe estar presente para que se pueda hablar de legitimidad de un sistema, método o modelo político es el respeto de la ciudadanía a las leyes, el cual debe estar presidido por el reconocimiento de las mismas como justas en el sentido de que esas mismas leyes se ocupen de brindar ciertos estándares o garantías a todos los individuos de modo y manera que combatan el abuso del ejercicio del poder.

Uno de los grandes retos a los que se han enfrentado tradicionalmente las corrientes doctrinales de mayor difusión han sido, precisamente, proponer medidas o planteamientos metodológicos que permitan conseguir una limitación en el ejercicio del poder político clásicamente delimitado a dos clasificaciones: *tyrannus absque título*¹⁰ y *tyrannus quoad exercitium*¹¹.

2. CORRUPCIÓN EN EL ACTUAR DEMOCRÁTICO

La corrupción en el actuar democrático es una degeneración del sistema político que, por su misma configuración, recorre ese sistema en dos vías,

¹⁰ Se basa en la creación de una serie de medidas de lucha contra la falta de legitimación del poder o usurpación del poder legítimo a través de la instrumentación de un poder alternativo que se podría conocer como oposición, así como también de otras medidas como la investidura popular de los gobernantes y la verificación periódica de la elección de éstos por parte del pueblo. Craig, Tomas, *The right succession to the kingdom of England*, London, M. Bennet for Dan Brown, 1703, p. 186; Lagerlund, Henrik, *Encyclopedia of medieval philosophy*, Springer, 2010, p. 590; Orestes Aguilar, Héctor, *Carl Schmitt, teólogo de la política*, México, Fondo de cultura económica, 2001, p. 281; Brown Scott, James, *The catholic conception of international law*, USA, The Lawbook Exchange, 1997, p. 339; Jackson, Clare, *Restoration Scotland 1660-1690: Royalist politics religion and ideas*, UK, Boydell Press, 2003, p. 69.

¹¹ Se basa en la actuación del gobernante o tirano en el ejercicio del poder. Craig, Tomas, *op. cit.*, p. 186; Lagerlund, Henrik, *op. cit.*, p. 590; Orestes Aguilar, Héctor, *op. cit.*, p. 281; Brown Scott, James, *op. cit.*, p. 339; Jackson, Clare, *op. cit.*, p. 69.

de manera que se desplaza de arriba hacia abajo y viceversa, lo que en consecuencia genera una dificultad a la hora de poder distinguir la democracia de, por ejemplo, la oligarquía o de la dictadura populista.¹²

Debido a lo anterior, es necesario establecer una serie de balances, instituciones, así como también, una cierta actuación ciudadana que haga posible transformar los defectos democráticos en virtudes o, dicho en otras palabras, posibilite convertir las debilidades en fortalezas.

Como se ha venido advirtiendo a lo largo del presente escrito, el sistema de representatividad del poder se asienta en unos cimientos que, por su propio desarrollo, pueden dar lugar a que manifiesten una serie de fallas tales como las ya mencionadas referentes a las democracias fachadas y al abuso en el ejercicio del poder.

La importancia de estas dos situaciones es notoria, sin embargo, ambas no hacen más que acabar revelando la existencia de una tercera situación más significativa correspondiente a la aparición de la corrupción política en el sistema democrático.

La corrupción política es una cuestión que requiere ser tratada desde varias perspectivas, siendo la primera de ellas la perspectiva o plano histórico.

La corrupción surge siempre ligada a la primacía de los intereses particulares de algunos respecto a los intereses de la generalidad de la sociedad, lo que implica que los valores y conductas de la política estatal se vean desvirtuadas hasta el punto de que lo individual importa más que lo colectivo. En el intento de evitar que esta situación se produzca es necesario preguntarse, en primer término, ¿qué se puede hacer para que las instituciones del Estado antepongan los intereses generales por encima de los particulares?

Para analizar la importancia del tema de la corrupción, lo primero que hay que tener bien presente es el hecho de que no puede ni debe ser abordada como una cuestión de resignación por un problema cultural, sino como algo que va más allá de un descontento tristemente popularizado por conductas, digamos, -más o menos- repetitivas de los representantes políticos actuales.

¹² Rubio Carracedo, José, *Ciudadanos sin democracia. Nuevos ensayos sobre ciudadanía, ética y democracia*, Granada, Comares, 2005, p. 3.

No obstante, tratar el tema de la corrupción a profundidad implicaría efectuar un estudio muy pormenorizado, detallado y, en consecuencia, muy amplio que por razones de extensión no se pueden realizar en este escrito. Lo que sí se puede hacer es dar una visión general que examine las implicaciones de la corrupción política.

El problema de la corrupción en las democracias tiene tanta antigüedad y amplitud que presenta diferentes aspectos ya que, entre otras consecuencias, brinda a los individuos la posibilidad de influir en la política a la vez que, también, protege e incrementa las ventajas de ciertos particulares respecto a la colectividad.

Del mismo modo, la corrupción propicia violencia, incertidumbre y un gran descontento social, lo que genera en último término, envolver a las instituciones políticas con un halo de desconfianza social que supone que se vean desvirtuadas y carentes de legitimidad.

La complejidad y enorme repercusión que tiene la corrupción en la sociedad tienen como consecuencia que sea difícil encasillarla en uno solo de sus aspectos o facetas, en tanto se puede apreciar que dicha corrupción se expande de una forma tal que se llega a presentar, incluso, en aquellos actos cotidianos que se suelen realizar, tal y como se pone de relieve en los índices de percepción de la corrupción que publica Transparencia Internacional, en los que se puede observar el alto nivel de corrupción que existe en países de todo el mundo y cómo éstos muestran variaciones de acuerdo a las características demográficas, sociales o económicas de la población.

En el caso de México, se puede mencionar que se presentan más de dos millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos provistos por autoridades federales, estatales, municipales, concesiones y servicios administrados por particulares. Regularmente, estas acciones se concretan a través de la práctica popularmente conocida como “mordida”, con la que se pretende obtener algún acceso o facilidad en trámites como pueden ser la atención en centros de salud, el pago del impuesto predial, obtener créditos o préstamos, evitar infracciones de tránsito, ejercer el comercio informal, obtener una licencia o permiso de una delegación, aprobar una verificación vehicular, regularizar un trámite ante una institución de go-

bierno, obtener autorizaciones para ingresar a trabajar al gobierno o heredar plazas, agilizar un trámite ante un órgano jurisdiccional, entre muchos otros. Sin embargo, se suele olvidar, al menos por periodos, que también la corrupción alcanza el ámbito político y que es éste el que puede alterar de forma determinante el futuro de las políticas públicas.

La corrupción política no es algo que haya surgido en la actualidad, ni hace un lustro, ni una década, ni siquiera hace un siglo, pues a lo largo de la historia se pueden encontrar múltiples y muy significativos ejemplos de corrupción política. Se puede señalar a modo ilustrativo, las llamadas *Cuentas del Gran Capitán* acontecidas en España a principios del siglo XVI, mediante las cuales el noble, político y militar español llamado Gonzalo Fernández de Córdoba y Enríquez de Aguilar falseó los gastos efectuados durante la campaña de Nápoles de tal forma que al rendir cuentas al rey Fernando El Católico lo hizo exagerando de una forma muy abultada los expendios realmente realizados.

Este comportamiento que, como señalé, ya se daba hace más de cinco siglos, es fácilmente localizable en la actualidad. Basta ver un diario de prácticamente cualquier país para encontrar un supuesto parecido; tanto es así que si, por ejemplo, se consulta la prensa mexicana, es difícil encontrar un día en el que un político no se vea involucrado, imputado o detenido, por su relación con algún caso de falseamiento de cuentas públicas, de concusión, de tráfico de influencias, de cohecho, de peculado o de enriquecimiento ilícito. En resumen, todos estos actos penalmente perseguibles nos llevan al último acto que los engloba a todos: la corrupción.

Llegados aquí ya se puede indicar que el ejercicio de la política es un noble arte pero, al mismo tiempo, implica también un arma de doble filo, ya que mientras que su fundamento y naturaleza es ser la voz de la colectividad y velar por los intereses de ésta, por otra parte existen algunos políticos cuya conducta está muy lejos de ser noble y se embozan bajo la capa de la política para llevar a cabo prácticas de interés único y particular que nada tienen que ver con el objetivo de aquella, dando así credibilidad a afirmaciones que opacan la política como la efectuada por Edgar Allan Poe al indicar que el hombre es un animal que estafa, y no hay otro animal que estafe además del hombre.

Dicho lo anterior, es momento ya de recuperar la pregunta de difícil solución que fue planteada algunas líneas más arriba y que cuestionaba si las degeneraciones de los sistemas políticos y, por tanto, de la política, se debe a una falla del mismo sistema o a los comportamientos execrables de unos pocos que se hacen llamar políticos.

Para afrontar este interrogante se puede partir del pensamiento del famoso poeta romano Horacio, quien señaló que si el vaso no está limpio, lo que en él derrames se corromperá; lo que trasladándolo al tema que nos ocupa nos hace reflexionar profundamente en tanto si el fallo viene dado por el sistema mismo -que actuaría a modo de vaso en el pensamiento de Horacio-, cualquier político que forme parte de él se corromperá; del mismo modo que si el fallo no es del sistema pero sí de los políticos que lo integran, el sistema -vaso- nunca podrá ser depurado ya que los intereses de esos supuestos políticos no estarían precisamente encaminados a conseguir esa limpieza. De este modo, se crea un escenario en el que la corrupción puede tener un papel protagonista de muy complicada erradicación.

Es fundamental entender que, dada la complejidad que encierra la corrupción política, no puede intentar solucionarse de una forma total aplicando para ello únicamente el ámbito jurídico, pues en la corrupción confluyen una multiplicidad de elementos que hacen que aquella nazca, se desarrolle y se consolide. Esta observación tiene su fundamento en el hecho de que continuamente se olvida que las normas éticas de la política no se miden solamente mediante leyes anticorrupción, ya que también se debe prestar una especial atención a los componentes básicos de la conducta social.

La peligrosidad de la corrupción se hace evidente desde el mismo momento en que ataca de manera directa valores legales, pero no solo eso, sino que también arremete contra valores culturales y sociales, desestabilizando el normal y deseable proceder de un Estado democrático. Asimismo, la expansión de la corrupción política posibilita que ésta pueda verse en países de cualquier clase de desarrollo, no siendo, por lo tanto, atribuible únicamente a naciones con escaso progreso.

La necesidad de luchar contra la corrupción ha propiciado que se hayan planteado diferentes estrategias o métodos para acabar con esta lacra como, por ejemplo, el adoptado por Tanzania en los años 90 del pasado siglo al intentar establecer prácticas contra la corrupción con campañas publicitarias, brigadas anticorrupción, creación de comisiones permanentes de investigación, leyes anticorrupción, etc., sin embargo, a pesar de los esfuerzos del país africano, la realidad ha venido demostrando que estas medidas no tienen los efectos de erradicación deseados, en tanto la corrupción revela que entre sus características más poderosas se encuentran que es muy penetrante, expandible, sistemática y estructural.

Si se recuerda lo expuesto por Platón al afirmar que toda forma de gobierno tiende a degenerarse y se aceptara como verdadera, se tendría, como consecuencia final, que la corrupción es un vicio humano insuperable que refleja la debilidad del humano egoísta y deshonesto por naturaleza. Pues bien, mi planteamiento no puede ser el de reconocer tales extremos, toda vez que, de ser así, nos estaríamos condenando a nosotros mismos a la resignación derivada de nuestra naturaleza maliciosa ya que, si bien es cierto que la corrupción es llevada a cabo por individuos, también es una realidad que esa corrupción siempre aparecerá en un contexto institucional.

Por otra parte, dejando a un lado ahora la circunstancia que existe; gente que actúa bajo mandatos inmorales en relación a los estándares culturales mayoritariamente implantados, es necesario presentar la segunda de las perspectivas desde la que debe analizarse la corrupción, la cual es la del marco institucional; es decir, proceder a una visualización de la misma desde el punto de las fallas estructurales que presenta, para lo cual hay que formularse cinco interrogantes que son básicas:

- i) ¿Ante qué tipo de corrupción nos encontramos?
- ii) ¿Cuáles son los alcances de esa corrupción?
- iii) ¿Quién o quiénes son los beneficiados por esa corrupción y quién o quiénes los perjudicados por ésta?
- iv) ¿Cuál es la causa principal de esa corrupción?; y
- v) ¿Qué estrategias o medidas pueden llevarse a cabo para combatirla?

Para dar respuesta a las preguntas anteriores, en primer término, se debe indicar que la corrupción significa realizar un acto o una omisión en el ejercicio de un cargo político con fines privados, de tal forma que ésta se puede presentar con rostros muy diferentes como, por ejemplo, el mal uso, aplicación u observancia de las leyes, normas o cualquier tipo de instrumento normativo. De igual manera, la corrupción también puede ser sistemática ya que, afecta a asuntos cotidianos de las actividades gubernamentales, como por ejemplo en la recaudación de impuestos o las tareas de la policía.

A la hora de tratar la corrupción, es igualmente trascendental identificar que los actos de corrupción son susceptibles de ser erróneamente catalogados como una pasión, lo cual considero incorrecto ya que no permite presentar una solución válida.

Es por todo esto que opino que uno de los modelos más sostenibles sea el de entender la corrupción como un acto de cálculo de costos y beneficios personales que se confrontan con las ventajas e inconvenientes sociales a través del modelo presentado por Klitgaard y conocido como “*modelo jefe-agente o funcionario público-cliente o ciudadano*”¹³; lo que significa que el agente efectúa un cálculo de modo y manera que aceptará ser o formar parte de la corrupción siempre y cuando el costo moral y la probabilidad de ser sorprendido y castigado sea menor a los beneficios personales que pudiera obtener o, si por el contrario, el soborno recibido es menor que el costo moral o el castigo por ser corrupto, lo que hará que valore más el realizar normal y diligentemente sus funciones que la satisfacción derivada de no ser corrupto.

Controlar o erradicar la corrupción es algo que en múltiples ocasiones se hace muy complicado, ya que se esconde tras la existencia de un poder oculto que guarda una relación inversamente proporcional entre manifestación y poder haciéndose más poderoso cuanto menos visible es, pero simultáneamente, ese poder puede ver a todos. Esta circunstancia hace que sea importante visibilizar y controlar el poder, de tal manera que se

¹³ Klitgaard, Robert, “Estrategias para la reforma”, en Diamond, Larry (comp.), *El resurgimiento global de la democracia*, México, UNAM-IIIJ, 1996, pp. 236 y 237.

ejerza según las normas conocidas y sancionadas por la ley y así, evitar la discrecionalidad de aquel.

Para conseguir este objetivo es preciso desarrollar algunas herramientas que posibiliten controlar la corrupción, entre las cuales pueden mencionarse a título de ejemplo la selección y adiestramiento de los agentes identificando a los honestos y desechando a los no idóneos; o conocer los incentivos extras que se intercambian en la práctica, con lo que se podrían elevar salarios, bonos, recompensar acciones específicas, establecer estímulos no monetarios, elogios, viajes, transferencias, etc. con el fin de dar el menor margen posible de aparición a la corrupción. También será necesario reestructurar las relaciones entre el funcionario o representante y el ciudadano; definir los costos éticos; cambiar la cultura organizativa; evitar el poder del monopolio de los agentes sobre los ciudadanos; obtener información mejorando el sistema de auditoría y manejo de los sistemas de información; llevar a cabo evaluaciones de vulnerabilidad; crear unidades, comisiones, agencias o comités anticorrupción y de reducción de la discrecionalidad oficial; conformar equipos de trabajo, dividir tareas amplias y someterlas a revisión jerárquica; rotar funcional y geográficamente a los agentes y penalizar el comportamiento corrupto usando castigos no formales, elevando la severidad de los castigos formales y aumentando la responsabilidad de los altos mandos.

Llegados a este punto, no se debe obviar el hecho de que la corrupción es una consecuencia directa del actuar del ciudadano, por lo que es entendible que pueda ser combatida, también, a través del propio ciudadano.

Esta premisa ha sido utilizada en diversas campañas en las que la participación de la colectividad es decisiva, mostrando así, a modo de ejemplo, la emprendida en Hong Kong en 1974 por la Comisión Independiente Contra la Corrupción. La importancia de este tipo de campañas radica en la circunstancia de que la gente es una valiosa fuente de información que brinda confiabilidad y competencia, con lo que una adecuada educación de la sociedad desembocará en un igualmente adecuado actuar de las políticas públicas.

Por otra parte, para poder enfrentarse a la corrupción es necesario tomar también en consideración otra serie de cuestiones que no carecen de importancia, tales como los costos de descubrir, prevenir, perseguir y combatir la corrupción, pues esa lucha puede significar una meta costosa, al tiempo que sería utópico pensar que puede ser erradicada por completo. No obstante, hay que recordar en todo momento que siempre y con independencia de la apariencia que adopte, la corrupción resulta perniciosa, impide el crecimiento económico, enflaquece la legitimidad política y desmoraliza tanto a los funcionarios públicos como a los ciudadanos.

Teniendo en consideración lo anteriormente explicado, se puede llegar a la conclusión de que las estrategias que tradicionalmente se han venido proponiendo para reducir la corrupción, tales como mejores incentivos para los funcionarios o la creación de agencias híbridas público/privadas – entre otras-, no han conseguido eliminarla; por lo que es necesario advertir y tener bien presente que, independientemente de la medida que se adopte, será ilusorio intentar erradicar la corrupción de la noche a la mañana.

Toda lucha conlleva un proceso y ese proceso hace que sea utópico creer conseguir la materialización inmediata de un resultado satisfactorio y final en una pugna de esa magnitud.

III. PROMESAS INCUMPLIDAS DE LA DEMOCRACIA LIBERAL: CONSECUENCIAS EN LA VOLUNTAD ELECTORAL

La explicación presentada y fundamentada hasta aquí podría dar la apariencia de que la democracia se encuentra en un momento paradójico pues, por una parte, el sistema democrático actual adolece de cierta legitimidad¹⁴ *prima facie* frente a otras formas de gobierno, ya sea que esa legitimidad se justifique de acuerdo con los siguientes puntos de vista:

- 1) La postura que atribuye valor intrínseco a los rasgos formales del procedimiento democrático de toma de decisiones;
- 2) La postura que se basa en la calidad de las decisiones políticas y;
- 3) La teoría que presenta una síntesis de las dos posturas anteriores.

¹⁴ Véase Ródenas, Ángeles, *op. cit.*, pp. 54 y 55.

Como consecuencia de la existencia de esa posible degeneración del poder formada, básicamente, con la permisión del Estado, el protagonismo de la corrupción y las apariencias de democracia, podemos determinar que la democracia de naturaleza liberal se encuentra estancada frente a una ola de incertidumbre que obliga a cuestionarse si se está ante un único paradigma de democracia, la democracia liberal que se distingue por no haber conseguido completar las promesas que presentó desde su inicio. Algunos de esos compromisos incumplidos que pueden ser más fácilmente identificables y que expongo a modo de ejemplo son:

- a) La democracia no alcanzó a promover una sociedad pluralista en la que fueran los individuos y no grupos sociales los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, incumpliendo así su promesa de crear esa sociedad pluralista-individualista;
- b) La democracia liberal no limitó el poder invisible que buscaba conformar un gobierno que fuese regido por un marco público, pues la realidad ha demostrado que esa invisibilidad sigue existiendo;
- c) No llegó a crear una ciudadanía políticamente educada, ya que actualmente el interés participativo de los individuos es escaso;
- d) No ha ofrecido resultados satisfactorios en términos de seguridad pública, en tanto la posibilidad de su degeneración suscita dudas acerca de su legitimidad;
- e) La democracia liberal no representa crecimiento económico, dado que el hecho de adoptar este sistema no implica necesariamente una evolución de ese tipo, con lo que se contraponen con la promesa lanzada por la democracia tendente a afirmar que su adopción generaría, casi automáticamente, un crecimiento económico notorio¹⁵; y
- f) Aunado a todo lo anterior, es importante destacar la existencia de la crisis política que se liga al déficit de representación de las democracias liberales como otra de las debilidades del sistema democrático, ya que ese tipo de democracias ven al ciudadano como un consumidor sin vir-

¹⁵ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. de José Fernández Santillán, Colombia, Fondo de Cultura Económica, 1992, pp. 28-38.; Ortiz Leroux, Sergio, *En defensa de la república. Lecciones de teoría política republicana*, México, Ediciones Coyoacán, 2014, p. 141.

tudes cívicas, lo que dicho de otra forma significa que, en tanto el ciudadano no demuestre su interés participativo, el sistema político adolecerá de una debilidad representativa.

En conclusión, se pueden advertir las diversas debilidades de las democracias liberales, y todo se conjuga en una crisis teórica de los fundamentos normativos, lo cual da como resultado la necesidad de una inminente transformación¹⁶ de dicha doctrina derivada del anacronismo resultante respecto de la situación actual.

La diferencia que existe entre la democracia en la teoría y la democracia en la práctica genera una brecha muy grande en la credibilidad, participación y legitimidad del mismo sistema, “*la diferencia entre la democracia ideal como fue concebida por sus padres fundadores y la democracia real como la vivimos*”¹⁷, lo que da cabida a que se promueva una sociedad en la que son los grupos partidarios o políticos en particular los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática y no los individuos; y todavía más grave, que esos grupos puedan intervenir o alterar la voluntad de los ciudadanos, incumpliendo así su promesa de crear esa sociedad pluralista. Pero ¿acaso no es legal que los partidos busquen simpatizantes entre los ciudadanos de la población? La respuesta no puede ser más que positiva, pero entonces ¿cuándo estos partidos rebasan la frontera permitida entre simpatizar e inducir a tal grado que se ve alterada la voluntad del electorado? Será importante tratar de identificar esa fina barrera que pervierte al sistema.

Gran parte de los textos que critican la democracia liberal se enfocan en algún momento en el funcionamiento de la democracia representativa, entre otras razones, porque existe la posibilidad de manipulación del elector, ya que se ha descuidado tanto la preservación del Estado como las condiciones de funcionamiento de éste dentro del Estado de Derecho.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente artículo, el fenómeno de la degeneración de los sistemas políticos es algo que preocupa a

¹⁶ Esta opinión es compartida por Robert Dahl. Véase Dahl, A. Robert, *La democracia y sus críticos*, trad. de Leandro Wolfson, España, Paidós, 1992, pp. 9 y 10.

¹⁷ Bobbio, Norberto, *El futuro...*, cit., p. 8.

los pensadores desde hace mucho tiempo, remontándonos incluso, como ya se vio, a la época de la Antigua Grecia; momento en el cual el filósofo Platón ya vaticinó que la degeneración siempre estará dispuesta a cubrir todo sistema político con su pernicioso manto.

La búsqueda de medidas que permitan evitar tanto la aparición de la corrupción –allá donde aún no existiere-, como la eliminación de la misma –donde ya estuviere presente- ha sido algo que ha originado tantos ríos de tinta como planteamientos faltos de resultados prácticos reales. A pesar de lo anterior, los intentos por lograr tales metas no han desembocado únicamente en la consecución de resultados infructuosos, pues esa misma búsqueda ha dado lugar también, a la formulación de proposiciones que, con el paso de los años, han demostrado tener una notable practicidad y resultado. Algunas de esas ideas fueron la separación de poderes; la primacía del imperio de la ley y la existencia de la condición contra mayoritaria.

1. LA SEPARACIÓN DE PODERES

La separación de poderes que conocemos en la actualidad fue formulada a través del pensamiento de Montesquieu¹⁸, a mediados del siglo XVIII, en su obra titulada *Del espíritu de las leyes*.

El paso de los años ha hecho que esa propuesta, lejos de perder valor, haya ido adquiriendo más fuerza de forma constante hasta convertirse en uno de los elementos que está robustamente fijado en el ideario popular actual, con lo que ya es casi imposible concebir un Estado de Derecho sin tener como base del mismo el principio que busca la contención y delimitación del poder.¹⁹

La separación de poderes es una condición que se desarrolló al intentar contener la degeneración del poder, por lo que presenta una conexión que había sido estudiada desde la antigüedad por reconocidos filósofos como Polibio, Sócrates o Aristóteles, quienes coincidieron en que todas las for-

¹⁸ Montesquieu, Charles, *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Alianza, 2003, p. 227; Ferrajoli, Luigi, *Democracia y garantismo*, Madrid, Trotta, 2008, pp. 104 y 105.

¹⁹ Bobbio, Norberto, *Teoría general de la política*, trad. de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, España, Trotta, 2003, colección Estructuras y Procesos, p. 280.

mas de gobierno degeneran, inevitablemente²⁰, en su correspondiente vi-ciada, con lo que se sigue un ciclo o efecto natural denominado *anacyclosis*.

La existencia de ese curso natural de acontecimientos y degeneración del poder llevó a buscar soluciones que posibilitaran, sino la eliminación, sí al menos la no prolongación de esa degeneración, con lo que se llegó a una solución provisional asentada en la implementación de un gobierno mixto.²¹

Las cualidades del gobierno mixto han sido enumeradas por autores como Fernández Santillán, quien indica que este tipo de gobierno trata de equilibrar las fuerzas que ejercen el pueblo, la aristocracia y el rey mediante el requisito de que ninguno de ellos puede tomar decisiones de forma independiente, por sí mismos, con lo que toda decisión importante para la comunidad que pueda ser adoptada, deberá contar con el beneplácito o autorización de los otros dos, pues la división de poderes encuentra su fundamento básico en la circunstancia de que las funciones públicas del legislativo, ejecutivo y judicial recaigan en distintas manos.²²

²⁰ En la obra de Maquiavelo, éste retoma las seis clasificaciones del gobierno (tres buenas y tres malas) explicando el círculo en que giran las naciones bajo el ciclo de degeneración de los gobiernos. Las formas de gobierno nacieron al tiempo que la humanidad se multiplicó y concentró, escogiendo un jefe que hacía las veces de monarca. Con el tiempo se convirtió en monarquía hereditaria y, con esto, los herederos olvidaron los objetivos de sus antepasados, surgiendo la tiranía. Los poderosos se armaban contra el tirano, a quien asesinaban para tomar el poder ateniéndose a las leyes y aborreciendo la autoridad suprema de una persona. Esto cambiaba cuando el gobierno llegaba a manos de sus herederos, a quienes no les satisfacía la igualdad civil, convirtiendo la aristocracia en oligarquía. Esto ocasiona el disgusto del pueblo, que organiza un régimen popular democrático que tuvo el mismo fin que los otros dos, toda vez que no estaba al frente la generación que lo instauró, creándose la licencia y la anarquía. Llegando a este punto, el deseo de terminar tanto desorden obliga a instituir, nuevamente, la monarquía, y así sucesivamente. Véase Maquiavelo, Nicolas, *Obras políticas*, La Habana, Ciencias Sociales, 1971, pp. 64 y 65; Panebianco, Angelo, *El poder, el estado, la libertad. La frágil constitución de la sociedad libre*, trad. de Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 2009, colección La Antorcha, pp. 191 y 192.

²¹ Pocock, J.G.A., *El momento maquiavélico: el pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, trad. de Martha Vázquez Pimental y Eloy García, Madrid, Tecnos, 2002, p. 162.

²² Ruiz Ruiz, Ramón, *La tradición republicana*, Madrid, Dykinson, 2006, pp. 274 y 275.

La transición de la tesis del gobierno mixto a la separación de poderes supuso que autores como fuese Charles Goodwin, considerasen que el gobierno ideal perfecto sería aquel en el que, además de existir una separación de poderes que permita limitar las prerrogativas de estos por medio del reparto funcional de las distintas potestades de gobierno, también exista un intento real por parte del gobierno por asegurar un equilibrio entre las distintas categorías sociales; lo cual ya se materializaba a través de la fórmula del gobierno mixto.²³

Como consecuencia de todo lo anterior, el principio de la separación de poderes intenta explicar la necesidad de la división del poder absoluto en diferentes titulares, con lo que se descentraliza el ejercicio del mismo haciendo que el poder no llegue a crecer de una forma tal que tienda a corromperse a sí mismo y al propio sistema, lo que a su vez propicia como resultado final que se convierta en un poder despótico o, como lo llama Ferrajoli, “*un poder salvaje*”.²⁴

Un ejemplo muy ilustrativo de este planteamiento fue el caso del político inglés Oliver Cromwell, quien, durante el reinado de Carlos I de Inglaterra, mismo que estuvo caracterizado por la realización de actos despóticos monárquicos, se confrontó con el rey a través de su activa participación dentro del ejército denominado *New Model Army*. Una vez se materializó el derrocamiento y ejecución de Carlos I, se inició la instauración de una república impulsada tanto por el propio Cromwell como por el ejército tendente a la creación del parlamento *Rump*. Tras implantarse este parlamento, Cromwell decidió llevar a cabo un golpe de estado que terminó con el poder de dicha institución al mismo tiempo que se instauró un Consejo de Estado presidido por él en el que gozaba de la condición de *Lord General*. No satisfecho con esta situación y cargo, Cromwell intentó que le fuera otorgada la distinción de *Lord Protector de la República*, con lo que todo el poder se concentraría en sus manos. Tras conseguir dicho nombramiento, Cromwell decidió crear un partido y, tras ganar las respectivas elecciones, elaboró el proyecto conocido como *Humble Petition and advice*, a través del

²³ Véase *Ibidem*, pp. 353 y 354.

²⁴ Véase la obra Ferrajoli, Luigi, *Poderes salvajes...*, cit., 2011.

cual se pretendía restaurar la monarquía otorgando la condición de rey al propio Oliver Cromwell. La conducta de Cromwell no fue bien vista por el ejército, quien presionó al político a fin de que no ocupara el puesto de monarca, por lo que Cromwell tuvo que rechazarlo, aunque ya lo ejercía *de facto*.²⁵

La presentación de este caso hace que se deba tener presente que nadie está a salvo de las tentaciones de un poder sin restricciones, dándose así más valor a la necesidad de conseguir materializar un mecanismo de control del ejercicio del poder que evite prácticas abusivas en su seno. Siguiendo con este planteamiento, Pettit afirma que no hay ser humano que no se corrompa con el poder absoluto²⁶, con lo cual todo estará perdido si el mismo hombre o el mismo cuerpo de próceres o de los nobles o, incluso, el propio pueblo, ejerciese de forma concentrada los tres poderes: hacer las leyes, ejecutar las resoluciones públicas y juzgar los delitos y diferencias entre particulares; tal y como manifiesta Montesquieu.²⁷

La necesidad de la separación de poderes al considerar que la concentración de funciones en manos de una sola persona o grupo permitiría, a uno o unos, ejercer poder más o menos arbitrario sobre otros²⁸, siendo así que la consecuencia necesaria de la división de poderes sea la dispersión del poder, lo que igualmente supone que las atribuciones funcionales estén bien separadas debido a que la concentración de competencias en manos de esa persona o agrupación podría desembocar en el ejercicio de un poder arbitrario contra otros, esto implica que gracias a la separación de poderes, se prevenga el ejercicio estatal como potestad arbitraria sobre otros²⁹, lo cual, como ya se ha venido advirtiendo, es algo completamente necesario en un Estado que pretenda huir de la degeneración del poder.

²⁵ Véase Ruiz Ruiz, Ramón, *op. cit.*, pp. 152, 153, 156, 157 y 160.

²⁶ *Ibidem*, p. 52; Pettit, Philip, *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*, trad. de Toni Domènech, España, Paidós, 1999, pp. 275 y 276.

²⁷ Montesquieu, Charles, *op. cit.*, p. 228.

²⁸ Pettit, Philip, *op. cit.*, p. 233.

²⁹ *Ibidem*, p. 234.

La tesis de la división de poderes parece idónea a los efectos de conseguir el resultado buscado, sin embargo, no se puede obviar que cuenta con un problema intrínseco, toda vez que en un Estado coexisten diferentes clases de poderes. Por un lado, están los poderes constituidos por la norma, es decir, aquellos que podrían denominarse “poderes formales”, los que considero pueden dividirse por su actuación en tres tipos:

- 1) Los que actúan con ilegalidad;
- 2) Los que actúan dentro de la legalidad, y
- 3) Los que, siendo poderes formales, actúan dentro de una esfera ambigua que les permite difuminar ciertas actuaciones al grado de ponerse en una frontera indeterminada entre lo legal o ilegal.

Por otra parte, existen otros detentadores del poder provenientes de los denominados “poderes fácticos” o “poderes invisibles”.

Tanto los poderes formales de actuación difusa como los poderes fácticos imponen complejidad al sistema, ya que sus actuaciones pueden asentarse dentro de una esfera que desdibuja la línea trazada por el Estado de Derecho.

2. EL IMPERIO DE LA LEY

Existen autores, como es el caso de Elías Díaz, que consideran que el primero de los rasgos característicos del Estado de Derecho es el imperio de la ley.³⁰ Éste ha sido un elemento esencial y a todas luces básico desde la antigüedad, encontrándose claras muestras de ello en pasajes históricos tales como la sentencia de Cicerón en defensa de *Aulus Cluentius Habitus* al expresar la frase “*Legum omnes servisumus, ut liberi esse possimus*”; lo que significa que “somos siervos de las leyes para poder ser libres”.³¹

El imperio de la ley es un factor fundamental en un Estado que pretenda ser de derecho, pero no solo eso, sino que también se entiende que todo Estado regido por leyes posibilita que la cosa pública se concrete en algo.³²

³⁰ Laporta, Francisco, *El imperio de la ley una visión actual*, Madrid, Trotta, serie Derecho, 2007, colección Estructuras y Procesos, p. 145.

³¹ Ovejero Lucas, Félix, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism*, Madrid, Katz, 2008, p. 157.

³² Bobbio, Norberto y Viroli, Maurizio, *Diálogo en torno a la república*, trad. de Rosa

Para entender lo que significa el imperio de la ley se debe partir de que se trata de un principio de legalidad en la actuación del poder que implica que la ley y el derecho gozan de supremacía respecto de los actos arbitrarios del poder³³; lo cual también supone disponer de un sistema de gobierno no manipulable toda vez que “*si las restricciones del imperio de la ley son quebradas, el derecho se convierte en teatro de operaciones de la voluntad arbitraria de las autoridades*”³⁴.

El principio del imperio de la ley está compuesto por tres fundamentos³⁵:

- 1) El primero de ellos establece que las leyes deben reunir ciertas condiciones, ya que estas deben ser universales y aplicarse a todo el mundo, lo que significa extender el imperio de la ley tan lejos como sea posible³⁶.
- 2) Este punto obedece al principio de publicidad, el cual establece que una ley debe ser promulgada y dada a conocer con antelación a aquellos individuos sobre los que se aplica, debiendo ser, por tanto, inteligibles, consistentes y no ser volubles o estar sujetas a cambios constantes.
- 3) El tercero de los fundamentos del imperio de la ley está caracterizado por el hecho de que este principio debe presuponer que todas las leyes cumplen con un perfil satisfactorio o idóneo, lo que significa que se requiere que la acción del gobierno debe operar siempre a través de decisiones legaliformes que respeten las restricciones del propio imperio de la ley. Esto último requiere extender el imperio de la ley lo más ampliamente posible, de tal manera que tanto los gobernantes como los gobernados estén regidos bajo este mismo imperio (todos sometidos a las mismas reglas del juego); pues en caso contrario se está en riesgo de que los gobernantes o las instituciones actúen de forma arbitraria.

Ruis Gatell, España, Tusquets editores, 2002, p. 11.

³³ Laporta, Francisco, *op. cit.*, p. 247.

³⁴ Pettit, Philip, *op. cit.*, p. 229.

³⁵ *Ibidem*, p. 228.

³⁶ *Ibidem*, pp. 55, 229 y 230; Badillo O’Farrell, Pablo, “Libertad y republicanism en el momento actual: tipologías de la libertad según Quentin Skinner”, *Seminario de Investigación de Ciencia Política*, curso 2005-2006, estudio 66/2006, p. 6; Ferrajoli, Luigi, *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez, Carlos Bayón et al., Madrid, Trotta, serie Derecho, 2011, colección Estructuras y Procesos, p. 12.

Un ejemplo de esto fue lo ocurrido por la exacción británica de impuestos en América del Norte, en donde los americanos se quejaban de que el parlamento de la Gran Bretaña les gravara fiscalmente sin que esto fuera aplicable para los parlamentarios, ya que éstos podían expedir leyes distintas para cada territorio. Así también, vale la pena recordar a Rousseau cuando indica: “*nadie es injusto hacia sí mismo, por lo que cuando todo el pueblo estatuye sobre todo el pueblo no es necesario preguntarse acerca de la injusticia de la ley*”.³⁷

La consecuencia final de todo este planteamiento es que solamente se permite actuar bajo la autoridad de la ley y únicamente en concordancia con las exigencias de la misma ley.

A pesar de todo, se debe mencionar que el imperio de la ley no es un principio invulnerable, ya que se requiere de la intervención humana en la creación de las mismas y sería muy complicado asegurar que han sido realizadas sin intereses subjetivos insertos y sin integrar pasiones, es por esto que se entiende que “*la exigencia de que los actos del Estado sean acordes a la ley puede no ser suficiente para prevenir el poder arbitrario*”³⁸; de forma contraria no existirían en la historia terribles realidades como las acontecidas en Alemania con el gobierno nazi de Hitler, o en Italia con el fascismo de Mussolini; pero más allá de las deficiencias de las leyes, no se puede obviar la circunstancia de que cuando éstas imperan existen, entre otras cuestiones, menores posibilidades de beneficios privados, de corrupción, discrecionalidad y deseos de beneficio particular sobre los demás a través del ejercicio del poder. Es por esto por lo que se entiende que los hombres únicamente pueden hacerse libres a través de las leyes.³⁹

3. LA CONDICIÓN CONTRA MAYORITARIA

Un requisito esencial que debe estar presente en todo sistema político que aspire a no ser manipulable por voluntades ajenas es que dicho sistema cumpla ciertas condiciones necesarias, como las ya expuestas:

³⁷ Pettit, Philip, *op. cit.*, p. 229.

³⁸ *Ibidem*, pp. 229 y 232.

³⁹ Panebianco, Angelo, *op. cit.*, p. 131.

- a) Requisitos precisos para que exista el imperio de la ley.
- b) Un sistema político que no quiera verse desvirtuado por degeneraciones del poder deberá contar con una efectiva dispersión de su ejercicio.

Adicionalmente integraré una condición más, referente a:

- c) Es necesario que se garantice que las leyes adoptadas y vigentes no sean fácilmente mutables por razón de la presión de las mayorías, lo que implica que no resulte sencilla la labor de modificarlas, derogarlas, o abrogarlas.⁴⁰

El resultado que se persigue mediante la conjunción de la condición anteriormente expuesta es que se evite dejar las leyes en manos de agentes mayoritarios, pues de cumplirse esto, dichas leyes dejarán de ser una garantía de seguridad frente a la dominación; en otras palabras, significaría que éstas quedarán bajo controles arbitrarios de mayorías, lo que no garantizaría la preservación del bien común en tanto el criterio mayoritario podría perseguir intereses banderizos que, en absoluto, implican que sea una medida que abogue por la bondad de la ley.

La posición de los individuos o de las minorías es algo que siempre debe encontrarse protegido por las disposiciones institucionales, es decir, estar amparado por reglas y salvaguardas constitucionales⁴¹, pues el interés de la mayoría no debe imponerse a los demás por el simple hecho de gozar de un número más amplio de simpatizantes.

No se puede olvidar una cuestión básica que debe ser resaltada, la cual viene dada por la circunstancia de que en la democracia actual está muy presente la falta de acción o interés, así como por el acarreo y venta de votos, que en ocasiones logra impactar numéricamente para favorecer en los conteos de votos a cierto candidato, propuesta, fórmula o coalición; es por lo anterior que sería un error pensar que la legitimidad de la ley y de las instituciones debe estar fundamentada en el disfrute del apoyo popular mayoritario, máxime cuando éste puede obtenerse de formas no legítimas.

⁴⁰ Pettit, Philip, *op. cit.*, pp. 236 y 237.

⁴¹ Held, David, *op. cit.*, p. 339.

IV. CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO PARTE DE LA CULTURA POLÍTICA DEL ESTADO

Hasta este momento, se han señalado y analizado los elementos mínimos o más importantes que deben estar presentes en todo Estado que busque legitimar su actuar, oponer una fuerte resistencia ante la aparición de la degeneración en el ejercicio del poder o evitar la corrupción en el actuar democrático. Así, se han destacado aspectos tales como el principio de separación de poderes, el sometimiento del actuar estatal al imperio de la ley y la trascendencia de la condición contra mayoritaria. Pues bien, ahora es cardinal destacar un nuevo punto que debe confluir en un Estado, el cual se trata de la cultura de la legalidad.

El desarrollo de un Estado se encuentra íntimamente vinculado y directamente relacionado con la cultura de la legalidad, de tal forma que, en palabras de Salazar, “*la consolidación de la democracia como sistema de gobierno y forma de vida sólo puede ser posible con un efectivo estado de derecho que le dé sustento y con la existencia de una cultura de la legalidad, del permanente respeto y obediencia a las leyes que la sociedad misma se impone por consenso para su convivencia pacífica y armónica*”.⁴²

La importancia de la legalidad en toda sociedad se traduce en el hecho de que dicha legalidad se constituye como un valor fundamental en la vida en colectividad, pues es el elemento que garantiza una adecuada convivencia de una comunidad a través de dos facetas: el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ciudadanía, y el ejercicio de los derechos de ésta.

La conclusión que se extrae de lo explicado no es otra que la de conceptualizar la legalidad como aquel aspecto que hace referencia al poder que es ejercitado de una forma legal, confrontándose así con el ejercicio arbitrario del poder estatal.

Las bondades y beneficios que se derivan o impregnan a la legalidad son notorias, sin embargo, es una realidad el hecho de que generar, desarrollar y consolidar una cultura de la legalidad no es una tarea en absoluto

⁴² Salazar Ugarte, Pedro, *Democracia y (cultura de la) legalidad*, México, IFE, 2006, p. 7.

sencilla, lo cual se puede apreciar a simple vista al observar que existen varias teorías que se han ocupado de intentar explicar cómo lograr tan ardua labor.

Como ya se ha advertido, la labor de crear un tipo de cultura es relevante para las sociedades, toda vez que representa un factor cohesionador de un grupo determinado de personas en tanto aglomera experiencias colectivas compartidas que dotan de un sentido de pertenencia al grupo. Así pues, cuando aludimos al término “cultura política”, lo que en realidad hacemos, como expresa Salazar, es referirnos a ciertos aspectos políticos de la vida colectiva, como pueden ser el apego a un conjunto de instituciones y las acciones concretas que orientan ese comportamiento⁴³.

Por otra parte, es necesario señalar que la cultura de la legalidad forma parte de la cultura política, la cual hace referencia al modo en el que una población percibe el universo de relaciones que tienen que ver con el ejercicio, la distribución y la forma de asumir y ejercitar el poder.

Esta interacción no necesariamente guarda relación con el comportamiento político de los miembros de una comunidad, de tal manera que más bien tiene que ver con la afinidad que esos miembros tienen con las instituciones y las acciones concretas que orientan ese comportamiento. Esta circunstancia da pie al planteamiento de una interrogante que, para nada, es baladí, pues hay que cuestionarse si son las instituciones las que condicionan la acción política de la comunidad o si, por el contrario, son las instituciones las que dependen de los valores y cultura de la sociedad.

Es indispensable reconocer la importancia de la cultura de la legalidad como una condición esencial para lograr el desarrollo político de una nación pues, en último término, el derecho es legitimador al tiempo que, también, es producto del poder político.

Teniendo en consideración la trascendencia de la cultura de la legalidad, ahora habría que añadir a lo expuesto la circunstancia de que hasta las buenas leyes requieren de buenas costumbres; lo que dicho en otras palabras significa que las leyes, por sí mismas, no son suficientes para garanti-

⁴³ *Ibidem*, p. 14.

zar la incorruptibilidad de un Estado. Siendo esto así, se hace evidente que la ley no es capaz de alcanzar *per se* el objetivo de conservar una comunidad democrática, toda vez que precisa de una ayuda traducida en la presencia en los individuos y en la sociedad de un sentimiento interior presidido por una conciencia del deber y, más específicamente, de un deber cívico. Esta necesidad tiene su fundamento en que, si bien es o puede ser cierto que las leyes suelen modelar hábitos de los ciudadanos que implican obligar a éstos a acatar ciertas normas de conducta, sin embargo, también es una realidad que esas mismas leyes no están preparadas para lograr moldear el carácter de aquéllos, por lo que se requiere la confluencia de algún elemento añadido.

En vista de esto, la duda que de forma casi inmediata se suscita es aquella que se pregunta por la manera o el modo en el que se puede generar el sentido cívico donde éste se encuentra ausente. Para lograr dar una contestación a este dilema, se debe, en primer lugar, abogar por la creación del sentido cívico que pueda materializarse si se logra que las leyes gocen de una elevada autoridad. Ahora bien, ¿cómo se alcanza esa elevada autoridad? Una vez más, la respuesta no sería sencilla, sin embargo, considero que las leyes serán capaces de alcanzar una mayor autoridad en la medida en que se ocupen de regular y controlar los conflictos sociales provocados, entre otras cosas, por las asimetrías del poder, riqueza, estatus, entre otras condiciones.

Hay autores, como por ejemplo Bobbio, que han considerado que los instrumentos más adecuados para lograr una mayor autoridad serían la educación y la autoridad moral -más que la autoridad legal-, pues es un hecho que la democracia transita por vías de legitimidad que no están relacionadas únicamente con la legalidad enarbolada por aquélla, sino más bien guardan una vinculación más estrecha con el sentido de un compromiso común.

La ciudadanía, en su mayoría, adolece de una casi inexistente cultura o educación política, lo que se traduce finalmente en un problema para la democracia.

Alcanzar una adecuada educación ciudadana representa una tarea compleja, sin embargo, la historia ha venido demostrando la posibilidad de conseguir una educación ciudadana en virtudes, la cual la presento como sinónimo de educación en cultura política y, específicamente, como equivalente de la cultura de la legalidad. Con ello, la educación en virtudes tiene como adversaria, en consecuencia, a la misma corrupción política susceptible de surgir en el contexto institucional, toda vez que supone un problema básico contra el que se lucha en todos los países; lo que simultáneamente implica que se convierta en una constante preocupación de las democracias.

El amplio campo de facultades deseables en todo sistema político que es capaz de desenvolver la educación en virtudes supone que produzca efectos directos fundamentales en las instituciones del Estado, de manera que éstas deberán preocuparse por anteponer los intereses generales respecto a los intereses particulares.

Esto que tan lógico resulta dada la teórica naturaleza pública de los poderes estatales y su supuesta orientación a la consecución del bien social sería, sin embargo, en nuestros días, algo utópico pensado en términos absolutos dada la proliferación de conductas que se preocupan más por intereses individuales que colectivos. A pesar del reconocimiento de esa quimera práctica, considero que, si se lograra impulsar y absorber la cultura de la legalidad en las instituciones, los partidos políticos, los ciudadanos y los representantes, lo que actualmente se ve en términos de números se revelaría como un nuevo paradigma de sociedad: una verdadera nueva democracia.

V. CONCLUSIONES

La perspectiva presentada a lo largo de este escrito es el resultado de adoptar una concepción formal o procedimental de la democracia, la cual hace que ésta sea reconocida, simplemente, como forma y procedimiento idóneo que garantiza que las decisiones tomadas sean una expresión, ya sea directa o indirecta, de la voluntad popular; de modo y manera que incluso

estas expresiones populares pueden ir en contra de la misma democracia en tanto, como especifica el mismo Ferrajoli, “*siempre es posible que con métodos antidemocráticos se supriman los propios métodos democráticos*”.⁴⁴

Las diferentes posibilidades de actuación política que puede albergar en su seno o propiciar la democracia hace que ésta se convierta en un ámbito susceptible de conformación de múltiples comportamientos que, a su vez, afectan el propio devenir de la democracia; ahora bien, el hecho de poder hablar de métodos antidemocráticos que interfieren en la misma democracia revela la existencia de un elemento básico en la evolución de dicho sistema organizativo político: el sentido democrático de la sociedad.

El sentido democrático hace posible que tal o cual democracia alcance una mayor o menor consolidación, toda vez que una sociedad comprometida con los valores democráticos dotará de mayor legitimidad y durabilidad a este sistema, del mismo modo que, en sentido contrario, una conducta social poco identificada con los ideales de la democracia hará que ésta se convierta en un sistema político voluble, con escasa estabilidad y que puede llegar, incluso, a convertirse en un modelo que poco o nada tiene que ver con la democracia. Todo ello hace que se deba entender la cultura política como un elemento que juega un papel esencial, con lo que la ausencia de este componente puede causar importantes efectos en el sistema. Adicionalmente, las tres condiciones presentadas: imperio de la ley, separación de poderes y condición contra mayoritaria, han ayudado a conseguir una transformación del Estado para lograr el Estado de derecho.

Con todo ello, y en opinión de Bobbio, el Estado de derecho es aquel en donde se intenta limitar la actividad de los poderes estatales dentro del marco constitucional y en el que las normas son aprobadas respetando los procedimientos establecidos en el marco legal –con lo que se dota de validez formal a éstas-, garantizándose así el funcionamiento responsable y controlado de los órganos de poder dentro del imperio de la ley, con el fin último de evitar el ejercicio arbitrario del poder.⁴⁵

⁴⁴ Ferrajoli, Luigi, *Principia iuris...*, cit., pp. 9 y 11.

⁴⁵ Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, trad. de José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 18; Prácticas del Buen Gobierno

Finalmente, no se puede dejar de resaltar el hecho de que aquel gobierno que diga ser democrático pero que, simultáneamente, no respete los fundamentos naturales inherentes a la democracia, es vulnerable a ser derrocado.

BIBLIOGRAFÍA

- BOAZ, David, *Liberalismo. Una aproximación*, trad. de Ana Lladó Sánchez, España, 2007.
- BOBBIO, Norberto, *El futuro de la democracia*, trad. de José Fernández Santillán, Colombia, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- _____, *Teoría general de la política*, trad. de Antonio de Cabo y Gerardo Pisarello, España, Trotta, 2003, colección Estructuras y Procesos.
- _____, *Liberalismo y democracia*, trad. de José F. Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- BOBBIO, Norberto y VIROLI, Maurizio, *Diálogo en torno a la república*, trad. de Rosa Ruis Gatell, España, Tusquets editores, 2002.
- BROWN SCOTT, James, *The catholic conception of international law*, USA, The Law-book Exchange, 1997.
- CRAIG, Tomas, *The right succession to the kingdom of England*, London, M. Bennet for Dan Brown, 1703.
- DAHL, A. Robert, *La democracia y sus críticos*, trad. de Leandro Wolfson, España, Paidós, 1992.
- FERRAJOLI, Luigi, *Democracia y garantismo*, Madrid, Trotta, 2008.
- _____, *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*, trad. De Perfecto Andrés Ibáñez, Madrid, Trotta, 2011.
- _____, *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez, Carlos Bayón et al., Madrid, Trotta, serie Derecho, 2011, colección Estructuras y Procesos.
- HELD, David, *Modelos de democracia*, trad. de Teresa Albero, España, Alianza, 1992.

para la Protección de los Derechos Humanos, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2008, p. 49.

- JACKSON, Clare, *Restoration Scotland 1660-1690: Royalist politics religion and ideas*, UK, Boydell Press, 2003.
- KLITGAARD, Robert, “Estrategias para la reforma”, en Diamond, Larry (comp.), *El resurgimiento global de la democracia*, México, UNAM-IIIJ, 1996.
- LAGERLUND, Henrik, *Encyclopedia of medieval philosophy*, Springer, 2010.
- LAPORTA, Francisco, *El imperio de la ley una visión actual*, Madrid, Trotta, serie Derecho, 2007, colección Estructuras y Procesos.
- MAQUIAVELO, Nicolas, *Obras políticas*, La Habana, Ciencias Sociales, 1971.
- MISES, Ludwig Von, *El socialismo. Análisis económico y sociológico*, 4ª ed., trad. de Luis Montes de Oca, España, Unión Editorial, 2003.
- MONTESQUIEU, Charles, *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Alianza, 2003.
- ORESTES AGUILAR, Héctor, *Carl Schmitt, teólogo de la política*, México, Fondo de cultura económica, 2001.
- ORTIZ LEROUX, Sergio, *En defensa de la república. Lecciones de teoría política republicana*, México, Ediciones Coyoacán, 2014.
- OVEJERO LUCAS, Félix, *La libertad inhóspita. Modelos humanos y democracia liberal*. España, Paidós, 2002.
- _____, *Incluso un pueblo de demonios: democracia, liberalismo, republicanism*, Madrid, Katz, 2008.
- PANEBIANCO, Angelo, *El poder, el estado, la libertad. La frágil constitución de la sociedad libre*, trad. de Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 2009, colección La Antorcha.
- PETTIT, Philip, *Republicanism: una teoría sobre la libertad y el gobierno*, trad. de Toni Domènech, España, Paidós, 1999.
- POCOCK, J. G. A., *El momento maquiavélico: el pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, trad. de Martha Vázquez Pimental y Eloy García, Madrid, Tecnos, 2002.
- RUBIO CARRACEDO, José, *Ciudadanos sin democracia. Nuevos ensayos sobre ciudadanía, ética y democracia*, Granada, Comares, 2005.
- RUIZ RUIZ, Ramón, *La tradición republicana*, Madrid, Dykinson, 2006.
- SALAZAR UGARTE, Pedro, *Democracia y (cultura de la) legalidad*, México, IFE, 2006.

SHAPIRO, Ian, *La teoría de la democracia en el mundo real*, trad. de Jorge Urdánóz y Santiago Gallego, Madrid, Marcial Pons, 2011.

HEMEROGRAFÍA

BADILLO O´FARRELL, Pablo, “Libertad y republicanismo en el momento actual: tipologías de la libertad según Quentin Skinner”, *Seminario de Investigación de Ciencia Política*, curso 2005-2006, estudio 66/2006.

RÓDENAS, Ángeles, “La justicia de la democracia: consensos aparentes y pseudo dilemas”, *Isonomía*, España, Universidad de Alicante, 2010, núm. 32, abril.

VERGOTTINI, Giuseppe de, “Derecho constitucional comparado”, 6ª ed., trad. Claudia Herrera, *Serie Doctrina Jurídica*, México, UNAM, 2004, núm. 197.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.